

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2025-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONAL 264/2025**

**ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN  
PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO  
LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo del delegado del Municipio de San Pedro Garza García.	22368

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

**Ciudad de México, a cuatro de diciembre de dos mil veinticinco.**

**I. Radicación.**

Visto el escrito y anexo de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación **149/2025-CA**, que hace valer el delegado del Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León, quien tiene representación reconocida en la controversia constitucional al rubro indicada.

**II. Admisión.**

Con apoyo en los artículos 10, fracción I, 11, párrafo primero, así como 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se admite a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, mediante el cual se desechó la controversia constitucional **264/2025**.

**III. Oportunidad.**

El auto impugnado se notificó por oficio en la residencia oficial del recurrente el veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco y surtió efectos el veintisiete siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del veintiocho de noviembre al cuatro de diciembre del año en curso.

Por tanto, si el escrito de interposición del recurso se presentó el tres de diciembre de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de

# RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2025-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 264/2025

este Tribunal, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

## IV. Pruebas.

Se tiene por ofrecida como prueba la documental que acompaña al escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 31 de la referida normativa reglamentaria.

## V. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>1</sup>, con copia del escrito de interposición del recurso, del acuerdo impugnado, de la constancia de notificación respectiva y de la demanda de la controversia constitucional 264/2025, córrase traslado a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del **plazo de cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

## VI. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO**, párrafo primero, del Acuerdo General 1/2025 (12a.) del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente a la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actuará como ponente en este asunto.

## VII. Copia certificada.

Agréguese copia certificada de este proveído al expediente de la controversia constitucional indicada al rubro, para los efectos a que haya lugar.

## VIII. Notifíquese.

Por lista, por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en su residencia oficial al recurrente y vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

<sup>1</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 149/2025-CA, DERIVADO DE LA  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONAL 264/2025**

En virtud que el Municipio de San Pedro Garza García, de la referida entidad federativa, tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el despacho **1442/2025** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, con residencia en Monterrey, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

**Cúmplase.**

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Fermín Santiago Santiago, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de cuatro de diciembre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **149/2025-CA**, derivado de la controversia constitucional **264/2025**, interpuesto por el **Municipio de San Pedro Garza García, Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIAS CONST. 149/2025-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 765446

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación